

GACETA MUNICIPAL DE VALENCIA

Valencia, 15 de diciembre de 2009

Art. N° 6 de la Ordenanza de Gaceta Municipal. Se tendrán como publicados y en vigencia las Ordenanzas y demás instrumentos jurídicos municipales que aparezcan en la Gaceta Municipal, salvo disposición legal en contrario y en consecuencia, las autoridades públicas y los particulares quedan obligados a su cumplimiento y observancia. Las Gacetas Municipales se tendrán como documento público a todos los efectos legales.

Art. N° 11 de la Ordenanza de Gaceta Municipal. La redacción, edición, publicación, reimpresión por error de copia, reedición, distribución y administración de la Gaceta Municipal, estará bajo la responsabilidad del Secretario o Secretaria del Concejo Municipal de Valencia del Estado Carabobo.

La publicación de documentos, se solicitará por escrito acompañado del documento original y digital a publicar. No será publicado ningún documento que no cumpla con este requisito.

Depósito Legal ppo200507ca76

ORDENANZA SOBRE EL PREMIO MUNICIPAL DE LITERATURA "ARTURO USLAR PIETRI"



Estado Carabobo
Municipio Valencia

EXPOSICION DE MOTIVOS

En Arturo Uslar Pietri, según Jorge Luís Borges, "habitan muchos hombres" y no le faltaba razón. Novelista, poeta, ensayista, cuentista, amante del teatro y la música, este prohombre del siglo XX venezolano reunía en una sola personalidad a un literato integral, por ello, presentamos, en el marco del centenario de su nacimiento, el proyecto de ordenanza del premio municipal de literatura del Municipio Valencia.

Este hombre, caraqueño, nacido entre las esquinas de Romualda y Manduca en la madrugada del 16 de mayo de 1906, dedicó su vida por entero no sólo a formarse, sino dedicó sus principales desvelos y preocupaciones a formar a sus coterráneos, un educador por excelencia, cuyo pensamiento está grabado en la memoria colectiva del venezolano. Hombres cultos, novelistas, escritores, historiadores, políticos destacados del siglo de oro de la cultura venezolana, fueron sus principales aliados en una tarea que lo hizo convertirse en el comunicador más eficiente de su tiempo, y no lo hizo con la intención de afanarse de su cultura, sino por el contrario, convertirse con un lenguaje llano, cargado de una inmensa pedagogía, en el transmisor constante de valores a su pueblo.

Los humanistas del Renacimiento fueron creadores vitales interesados en todas las áreas del saber, estudiosos de todo lo que era susceptible de ser instruido, profetas de la inteligencia, tutores de las potencialidades del hombre, contrapesos críticos de los poderes instituidos en sus sociedades. Nada de lo humano les fue ajeno. Arturo Uslar Pietri fue un erudito de esta clase entre nosotros. La profunda resonancia de su patrimonio creativo hace que aún lo siga siendo.

Desde su temprana juventud tuvo una facultad providencial para la creación literaria, "Barrabás y otros relatos" y "Lanzas Coloradas" -de obligatoria lectura para todos los venezolanos-, fueron símbolo del despertar intelectual en la Venezuela de comienzos del Siglo XX. Fue, sin duda alguna, junto a Rómulo Gallegos, José Rafael Pocaterra, Andrés Eloy Blanco, Mariano Picón Salas, Mario Briceño Iragorry, Tito Salas, Francisco Narváez, Carlos Eduardo Frías, José Antonio Ramos Sucre, Carlos Cruz Diez, Jesús Soto, entre otros, los verdaderos constructores de la independencia de su patria, de la cultura venezolana más auténtica.

La pluma de Arturo Uslar Pietri tomó el pulso del país y de la América toda. Desde aquel ensayo de juventud donde refuta los puntos de vista de César Vallejo sobre "vanguardia", hasta esa ventana henchida de ideas, la columna "Pizarrón" de "El Nacional", el escritor fue un infatigable testigo crítico de sus tiempos. Más notable aún resulta que su testimonio no se acomodó en la pasividad del observador indiferente. Uslar Pietri difundió y compartió su visión del mundo, tanto como el caudal del conocimiento compilado en años de reflexiones, lecturas y contactos con otros

intelectuales del continente y del mundo.

Su programa "Valores Humanos" fue una experiencia inigualable para generaciones enteras de venezolanos, que conocieron las obras y los hechos históricos llevados por un guía de gentil erudición y de hospitalario verbo. Impresiona aún la variedad de temas y la profundidad de su tratamiento, sin convertirse en abstracciones inasibles para esa audiencia interesada en conocer más y mejor.

La obra de Arturo Uslar Pietri es una herencia de efectos imponderables. No se encontrará método alguno para medir su impacto, no será útil considerar la cantidad de libros editados ni de artículos publicados. La formalidad de las variables se extinguirá en la cualidad inagotable de la primera reflexión motivada por el contacto con sus novelas, cuentos, artículos, programas. Ese es el principal aporte de una obra que se erige en patrimonio patrio y universal: el penetrante sentido crítico y la potencia constructiva que nos arrebatan de la indiferencia y de la omisión. Amerita restituir los espacios reflexivos y provechosos de esas ideas alentadoras y productivas. Debemos tender la vista de nuevo hacia Arturo Uslar Pietri y su obra. Por ello, este premio municipal de literatura.

La elección del nombre viene de la mano de la interpretación material de la muy conocida perspectiva intelectual del Dr. Uslar Pietri. No hay duda que su visión ecuménica, su geografía intelectual y el universo de intereses que lo caracterizaron, no pueden resumirse solamente en el mundo de los libros, sino más propiamente, en el espacio de las ideas y de las sensibilidades humanas.

En muy pocas vidas intelectuales -especialmente, a partir del desarrollo de las telecomunicaciones y de la masificación de la cultura a través del mundo editorial- se puede obtener una cultura lo suficientemente vasta, que permita abrazar todas y cada una de las disciplinas humanas.

De modo que, compartiendo la inmensa preocupación del maestro Uslar, el Concejo Municipal de Valencia, con la firme intención de mantener vivo el pensamiento de este prócer de las letras patrias, cuyo epicentro radica en el fomento y promoción de las letras y la cultura como una vía de formación del hombre nuevo, de un ciudadano integral, impulsa este premio municipal, cuyo objetivo fundamental es reconocer públicamente los méritos de los hombres probos, jóvenes y niños y niñas que dedican su tiempo al cultivo de la cultura a través de las letras.

El Concejo Municipal se encargará de publicar la obra de los ganadores, quienes adicionalmente recibirán un premio único e indivisible, que consistirá en cien (100) unidades tributarias para las categorías Novela, Ensayo y Cuento y cincuenta (50) unidades tributarias para las menciones Especiales Cuento Infantil. Los mismos serán entregados por el Alcalde del Municipio en Sesión Especial del Concejo Municipal que se celebrará el día 16 de mayo o el día hábil siguiente de cada año en conmemoración al natalicio de Arturo Uslar Pietri.

La designación del Jurado, corresponderá al Concejo Municipal; el mismo estará integrado por ocho (8) personalidades que se hayan destacado por su aporte a la



PDF
Complete

*Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

literatura, cinco (5) serán seleccionadas para evaluar las obras postuladas para los géneros Novela, Ensayo y Cuento y tres (3) para evaluar las obras postuladas para las Menciones Especiales Cuento Infantil.

Desde el punto de vista estructural, la ordenanza está dividida en cinco (5) capítulos y veinticuatro (24) artículos en los cuales se desarrollan los aspectos que regulan las disposiciones generales, el concurso, el jurado, los premios y las disposiciones finales.

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO CARABOBO
MUNICIPIO VALENCIA**

El Concejo Municipal del Municipio Valencia del Estado Carabobo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 175 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el numeral 1 del Artículo 95 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, dicta la siguiente:

**ORDENANZA SOBRE EL PREMIO MUNICIPAL DE LITERATURA "ARTURO
USLAR PIETRI"
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1.- Objeto de la Ordenanza

Esta Ordenanza tiene por objeto crear el Premio Municipal de Literatura "Arturo Uslar Pietri", así como; establecer las condiciones, requisitos y procedimientos para su otorgamiento.

ARTÍCULO 2.- Finalidad del Premio

El Premio Municipal de Literatura "Arturo Uslar Pietri" tiene por finalidad otorgar el reconocimiento a los escritores o escritoras, venezolanos o no, domiciliados o no en el país, que deseen desarrollar su carrera literaria, así como; fomentar el descubrimiento de nuevos talentos, promoviendo así los valores del pensamiento humanístico universal.

ARTÍCULO 3.- Géneros del Premio

El Premio Municipal de Literatura "Arturo Uslar Pietri", se otorga a las obras concursantes en los siguientes géneros:

1. Novela.
2. Ensayo.
3. Cuento.

ARTICULO 4.- Participantes del Premio

Al Premio Municipal de Literatura "Arturo Uslar Pietri" pueden optar:

1. Adultos y adultas, mayores de veintiún (21)
2. Adolescentes, mayores de doce (12) años y menores de veintiún (21) años

ARTÍCULO 5.- Menciones Especiales

1. El Premio Municipal cuenta con dos (2) menciones especiales destinadas a premiar la obra de los niños y niñas menores de doce (12) años, residentes o estudiantes del Municipio Valencia, así como; la de aquellos niños, niñas y adolescentes con discapacidad.
2. Las mismas tendrán la siguiente denominación:
 - 1.- Mención Especial Cuento Infantil.
 - 2.- Mención Especial Cuento Infantil para Personas con discapacidad.

ARTICULO 6.- Prohibiciones

Quedan exceptuados de optar al Premio Municipal de Literatura "Arturo Uslar Pietri":

1. Los escritores que hayan resultado ganadores en ediciones anteriores, salvo aquellos ganadores de las menciones especiales Cuento Infantil, los cuales podrán optar nuevamente al Premio Municipal de Literatura Arturo Uslar Pietri, una vez cumplida la edad requerida para participar en las categorías Novela, Ensayo o Cuento.
2. Los miembros del jurado, sus cónyuges y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

ARTICULO 7.Promotores del Premio

Las organizaciones vecinales, Jueces de Paz, Consejos Comunales, Asociaciones Culturales y Religiosas y cualquier otra organización que haga vida en el Municipio Valencia, podrá constituirse en promotor del Premio Municipal de Literatura Arturo Uslar Pietri, con el objeto de difundir y promover la participación de los ciudadanos y ciudadanas en el concurso que anualmente se abre para optar a los diversos géneros o menciones.

CAPITULO II DEL CONCURSO

ARTICULO 8.-inicio del Concurso y Recepción de Recaudos

1. El Concejo Municipal de Valencia, por medio de la Secretaría Municipal, en fecha 16 de enero de cada año o al día hábil siguiente, mediante avisos de prensa o comunicaciones emanadas de su despacho y en la página de Internet oficial del Municipio, invitará a todos los escritores adultos y adolescentes, así como; niños y niñas residentes o estudiantes del Municipio Valencia, a postularse para optar al Premio Municipal de Literatura "Arturo Uslar Pietri". En los mismos se especificarán, el tiempo de apertura del concurso, los lapsos de consignación de las obras, las prohibiciones y los detalles inherentes al proceso de participación.
2. Entre el 1 y el 28 de febrero de cada año, se recibirá en la Secretaría Municipal las postulaciones para optar al Premio Municipal de Literatura, las cuales no se admitirán una vez vencido este lapso.

ARTICULO 9.- Concursantes a los Géneros

1. En los géneros Novela, Ensayo y Cuento pueden concursar las obras de los escritores adultos y adolescentes.
2. En la Mención Especial "Cuento Infantil", pueden concursar las obras de los niños y niñas residentes o estudiantes del Municipio Valencia, entendiendo por niño o niña toda persona cuya edad esté comprendida entre los ocho (8) y los doce (12) años.
3. En la Mención Especial Cuento Infantil para Personas con Discapacidad, pueden concursar las obras de los niños, niñas menores de doce (12) años y adolescentes con este tipo de discapacidad, residentes o estudiantes del Municipio Valencia

ARTÍCULO 10.- Requisitos de las obras

1. Las obras que opten al Premio Municipal de Literatura Arturo Uslar Pietri, deben ser inéditas y originales, escritas en lengua castellana.
2. Las obras que opten al Premio en los géneros novela, ensayo y cuento, serán de tema, extensión y expresión libre. Las mismas deben estar escritas en procesador de palabras, en páginas numeradas por un solo lado, hoja formato y tamaño carta, fuente Arial, tamaño de fuente 12, doble espacio y encuadernado sencillo, acompañado de una copia en formato digital.
3. Las obras que opten a las Menciones Especiales Cuento Infantil, serán de tema libre y la extensión de un máximo de cinco (5) páginas, manuscritas o en procesador de palabras, numeradas por un solo lado en hoja tamaño carta, pudiendo las mismas contener ilustraciones originales.

ARTÍCULO 11.- Remisión de las obras

1. Las obras deben remitirse al Concejo Municipal, en los plazos establecidos en la presente ordenanza.
2. En un sobre cerrado, con identificación del seudónimo en la cara externa, el autor debe incluir:
 - 2.1.- Documento suscrito por el participante o por su representante legal, de ser el caso, en el cual se exprese:
 - 1.- Nombres y apellidos del autor de la obra.
 2. Consentimiento o voluntad de participar, aceptando las bases del concurso en su integridad.
 3. Especificación del género en el que desea participar indicando que la obra no se encuentra comprometida en otro concurso.
 4. Dirección de habitación.
 5. Teléfono de contacto.
 6. Datos de la obra.
 - 2.2. Copia de la cédula de identidad o de la partida de nacimiento.
 - 2.3 En el caso de las personas con discapacidad, debe consignarse documento que certifique dicha condición.
 - 2.4 En el caso de la Mención Especial Cuento Infantil, se debe consignar documento que haga constar su carácter de residente o estudiante del Municipio Valencia.
3. En sobre cerrado aparte, con identificación del seudónimo en la cara externa, el autor debe consignar:
 - 1.- En caso de participar en los géneros novela, ensayo y cuento, cinco (5) ejemplares de la obra firmados con seudónimo.
 - 2.- En caso de participar en las menciones especiales Cuento Infantil, tres (3) ejemplares de la obra firmados con seudónimo.

ARTÍCULO 12.- Condición para Nueva Postulación

Los escritores que hayan participado en el concurso cuyas obras no hayan resultado ganadoras, podrán optar en nuevas ediciones al Premio Municipal de Literatura "Arturo Uslar Pietri" con obras inéditas diferentes a las presentadas en ediciones anteriores.

CAPITULO III DEL JURADO

ARTÍCULO 13.- Conformación del Jurado

1. El jurado del Premio Municipal de literatura "Arturo Usler Pietri" estará integrado por destacadas personalidades de la literatura, designadas por el Concejo Municipal de Valencia antes de iniciarse el período de postulaciones para optar al Premio.
2. Cinco (5) personalidades serán seleccionadas para evaluar las obras postuladas para los géneros Novela, Ensayo y Cuento y tres (3) para evaluar las obras postuladas para las Menciones Especiales Cuento Infantil.

ARTÍCULO 14.- Presidente o Presidenta del Jurado

El Concejo Municipal designará al Presidente o Presidenta del Jurado de los miembros seleccionados, quien tendrá las siguientes atribuciones:

1. Presidir el Jurado y ser vocero o vocera del mismo.
2. Coordinar las actividades del Jurado.
3. Representar al Jurado ante el Concejo Municipal.

ARTÍCULO 15.- Atribuciones del Jurado

El Jurado tiene las siguientes atribuciones:

1. Elegir el Secretario o Secretaria, dentro del seno del mismo.
2. Estudiar pormenorizadamente cada una de las obras postuladas al premio.
3. Establecer los criterios de evaluación.
4. Declarar desierto en su totalidad o en algunas de sus géneros o menciones el Premio Municipal de Literatura Arturo Usler Pietri, si fuera el caso.
5. Presentar informe y dar el veredicto en cada uno de los géneros.
6. Resolver cualquier aspecto del concurso no contemplado en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 16.- Limitaciones del Jurado

El Jurado del concurso no podrá:

1. Mantener correspondencia con los concursantes ni facilitar información.
2. Responder por pérdidas o retrasos en los envíos por cualquier causa.
3. Realizar devoluciones de los trabajos a sus autores una vez emitido el veredicto.

ARTÍCULO 17.- Sesiones del Jurado

1. El Jurado se reunirá previa convocatoria de su Presidente o Presidenta, tantas veces como sea necesario, con la mayoría absoluta de sus miembros.
2. El Secretario o Secretaria debe levantar acta de cada reunión que será suscrita por todos los miembros del Jurado presentes.

ARTÍCULO 18.- Decisión del Jurado

1. Los miembros del Jurado decidirán mediante votación personal en una misma oportunidad. Por razones fundadas y previa autorización, podrán consignar el voto en Acta escrita y firmada ante el Secretario o Secretaria.
2. En los casos en que la decisión del jurado sea declarar desierto el premio correspondiente a un género, sus miembros suscribirán un acta cuyo contenido

- deberá ser debidamente motivado.
3. El Presidente o Presidenta del Jurado tendrá el voto decisivo en caso de empate.
 4. El veredicto del Jurado se dará a conocer mediante Acuerdo del Concejo Municipal el día 30 de abril o el día hábil siguiente del año en el cual se abre el concurso, debiendo ser publicado en un diario de circulación regional y nacional.
 5. La decisión del Jurado es inapelable.

CAPITULO IV LOS PREMIOS

ARTÍCULO 19.- Premios Por Género

1. Por cada género o categoría, se otorgará un premio único e indivisible.
2. Los premios a otorgar por cada género serán los siguientes:
 1. Mención Novela: Diploma al Mérito, publicación de la obra y el monto correspondiente a doscientas (200) unidades tributarias.
 2. Mención Ensayo: Diploma al Mérito, publicación de la obra y el monto correspondiente a doscientas (200) unidades tributarias.
 3. Mención Cuento: Diploma al Mérito, publicación de la obra y el monto correspondiente a doscientas (200) unidades tributarias.
 4. Menciones Especiales Cuento Infantil: Diploma al Mérito, publicación de la obra y el monto correspondiente a cien (100) unidades tributarias.
3. El monto correspondiente a las menciones especiales Cuento Infantil, será entregado única y exclusivamente al representante legal del concursante.

ARTÍCULO 20.- Mención Honorífica

1. El Jurado puede otorgar una (1) Mención Honorífica por género Literario a las obras que considere meritorias, que consistirá solo en un diploma.
2. El otorgamiento de estas distinciones no es obligatorio, pudiendo el Jurado para cada caso, declararlas desiertas.

ARTÍCULO 21.- Diploma

1. Los Diplomas a entregar en los distintos géneros literarios premiados deberán contener los siguientes datos:
 1. Membrete oficial, que contiene República Bolivariana de Venezuela, Estado Bolivariano de Carabobo.
 2. El Municipio Valencia otorga el Premio Municipal de Literatura "Arturo Uslar Pietri".
 3. Nombre y Apellido del Escritor Ganador.
 4. Datos de la obra y del género por el cual fue galardonado.
 5. Lugar y Fecha.
 6. Firma del Alcalde o Alcaldesa, del Presidente o Presidenta del Concejo Municipal y del Presidente o Presidenta del Jurado.
 7. Sello de la Alcaldía y del Concejo Municipal de Valencia.

ARTÍCULO 22.- Entrega del Premio

El Alcalde o Alcaldesa y el Presidente o Presidenta del Concejo Municipal, deberá otorgar los premios en sus distintos géneros, incluyendo las menciones honoríficas

en, nombre del Municipio Valencia, en Sesión Especial del Concejo Municipal, que se celebrará el día 16 de Mayo de cada año o el día hábil siguiente, con motivo de la celebración del natalicio del escritor Arturo Uslar Pietri.

CAPITULO V DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 23. Régimen Especial

Cuando por razones de fuerza mayor no se pueda cumplir con los lapsos de concurso establecidos en esta Ordenanza, el Concejo Municipal podrá establecer un régimen excepcional de fechas y lapsos para la apertura del concurso, régimen de postulaciones y entrega del Premio Municipal de Literatura Arturo Uslar Pietri.

ARTÍCULO 24.- Vigencia de la Ordenanza

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dada, firmada y sellada en el salón donde celebra sus sesiones el Concejo Municipal de Valencia, a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil nueve (2009). Años 199º de la Independencia y 150º de la Federación.

LIC. CASTOR OSWALDO DI LORENZO ROJAS.

Presidente del Concejo Municipal de Valencia.

ABOG. ALEMANIA MELENDEZ.

Secretaria del Concejo Municipal de Valencia

República Bolivariana de Venezuela. Estado Carabobo. Alcaldía del Municipio Valencia. En Valencia, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

ING. EDGARDO RAFAEL PARRA OQUENDO

Alcalde del Municipio Valencia



Secretaría del Concejo Municipal de Valencia
Gaceta Municipal
Artículo 113, numeral 9, de la Ley Orgánica del
Poder Público Municipal.